

**REF.: AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE
SEGUROS DE VIDA Y SALUD UC CHRISTUS
S.A. PARA OPERAR COMO COMPAÑÍA DE
SEGUROS DEL SEGUNDO GRUPO**

SANTIAGO, 27 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12679

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° letra a) y 39 bis del Decreto con Fuerza de Ley N°251 de 1931; en los artículos 3 N°6, 5° N°37; y 20 N°1 y 13 del Decreto Ley N°3.538, de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; y en la Resolución Exenta N°4.589, de 29 de junio de 2023, de esta Comisión, que Ejecuta Acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero que (i) Aprueba Propuesta en relación a la Estructura y Funciones de Unidades del Servicio y (ii) Modifica Delegación de Facultad para Firmar Actos y Resoluciones que Indica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°8.612 de fecha 12 de septiembre de 2024 y con sujeción a lo establecido en los artículos 3° letra a) y 39 bis del del Decreto con Fuerza de Ley N°251 de 1931, la Comisión para el Mercado Financiero autorizó la existencia y aprobó los estatutos de la sociedad anónima especial denominada SEGUROS DE VIDA Y SALUD UC CHRISTUS S.A.

2.- Que, en dicha resolución se ordenó, además, dar cumplimiento a los trámites dispuestos en el inciso final del artículo 126 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas. A fin de acreditar el cumplimiento de lo instruido, SEGUROS DE VIDA Y SALUD UC CHRISTUS S.A. reportó la inscripción efectuada el 17 de septiembre de 2024 del Certificado N°598, de fecha 12 de septiembre de 2024, de esta Comisión, a fojas 79573, con el número 31891, del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2024; así como de su publicación en la edición del Diario Oficial de Chile de 26 de septiembre de 2024, dándose con ello cumplimiento a las formalidades legales requeridas para la constitución de SEGUROS DE VIDA Y SALUD UC CHRISTUS S.A. como sociedad anónima especial.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-12679-24-42191-W

3.- Que, mediante comunicación de fecha 8 de octubre de 2024, SEGUROS DE VIDA Y SALUD UC CHRISTUS S.A. solicitó a esta Comisión autorizar su funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 bis del Decreto con Fuerza de Ley N°251, de 1931, la Norma de Carácter General N°251, de 2009 y demás normativa aplicable; para lo cual proporcionó la documentación prevista en la citada normativa, con el propósito de acreditar el cumplimiento de los requerimientos para obtener la citada autorización de funcionamiento y poder ejercer el giro de compañía de seguros de vida.

4.- Que, la Dirección General de Supervisión Prudencial de esta Comisión evaluó si la sociedad se encontraba en condiciones de funcionar, lo que abarcó realizar pruebas para validar algunos aspectos específicos vinculados a la gestión de pólizas de seguros de salud y el pago de siniestros, como asimismo una evaluación respecto a la administración de la cartera de inversiones de la entidad, su estructura de gobierno corporativo y gestión de riesgos, entre otras materias.

5.- Que, en mérito a la evaluación realizada por esta Comisión, y la revisión de la documentación enviada directamente por la entidad, que incluye información sobre políticas, sistemas, contratos y otros, permiten considerar que SEGUROS DE VIDA Y SALUD UC CHRISTUS S.A. se encuentra preparada para iniciar sus operaciones vinculadas al giro de compañía de seguros de vida, por lo que procede autorizar su funcionamiento.

6.- Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, esta Comisión se encuentra en condiciones de autorizar el funcionamiento de SEGUROS DE VIDA Y SALUD UC CHRISTUS S.A. y disponer que cuente con el plazo máximo de un año para dar inicio a su actividad.

RESUELVO:

AUTORÍCESE, por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, el funcionamiento de la sociedad anónima especial denominada “SEGUROS DE VIDA Y SALUD UC CHRISTUS S.A.”.

ESTABLÉCESE, por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, a contar de la fecha de la presente resolución, el plazo máximo de un año para que la sociedad “SEGUROS DE VIDA Y SALUD UC CHRISTUS S.A.” inicie sus actividades.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



OSVALDO ADASME DONOSO
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN PRUDENCIAL
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-12679-24-42191-W